vt
RADICADO No. 68001 40 03 017 2020– 00435- 00

Bucaramanga, Once (11) de Febrero dos mil veintiuno (2021)

Entran las presentes diligencias con el fin de fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del Código General de Proceso; en tal caso se fija el próximo Jueves Veinticinco (25) de Marzo de dos mil veintiuno (2021) a la nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Se advierte a las partes que la diligencia se desarrollará conforme lo dispone la citada norma; por tanto, deberán tener presente que el Juzgado, en la fecha aquí programada deberán concurrir tanto el demandante, como la parte demandada, para que se absuelva los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se advierte, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4° del artículo 372, por remisión del artículo 392 del C.G.P.

De otra parte por ser procedente y haberse solicitado dentro de la etapa procesal oportuna, se dispone decretar las siguientes pruebas.

PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES

✓ Téngase como prueba con el valor probatorio que la Ley les reconoce a los documentos obrantes en el cuaderno principal y aportado con la demanda, así como las allegadas con la contestación de las excepciones.

2. INTERROGATORIO

✓ Cítese a los señores ANA ZULAY CASTELLANOS VILLAMIZAR y JOSE MIGUEL ARDILA MENDOZA, a fin de interrogarlos sobre los hechos relacionados en la demanda.

3. CONFESION

✓ Los hechos objeto de confesión a que hace alusión el extremo activo, se analizaran de fondo conforme a los parámetros establecidos en el Artículo 392 de C.G.P. en concordancia con los artículos 372 y 373 de la obra procesal.

PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTALES

✓ Téngase como prueba con el valor probatorio que la Ley les reconoce a los documentos obrantes en el cuaderno principal y aportado con la contestación de la demanda.

2. INTERROGATORIO

- ✓ Cítese al representante legal del FONDO DE EMPLEADOS HIGUERA ESCALANTE & CIA LTDA, a fin de interrogarlo sobre los hechos relacionados en la demanda.

Concluida la etapa de pruebas en la misma audiencia se conferirá traslado para alegaciones y se proferirá sentencia.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.20 hoy 12 de febrero de 2021.

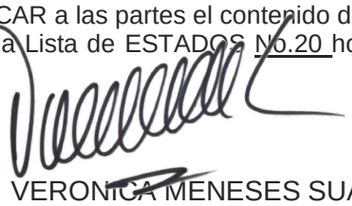

VERONICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA